

Claustro de Salamanca de 18 de Sep^{re} de 1798

En el día de hoy se juntaron los señores del claustro
D.º Mariano y habiendo visto el Decretum General del Claustro
D.º Ocaña
D.º Penabaz
D.º Velaz
D.º Secuna
D.º Concha
de desana por el Sr. D.º Ocaña o el Contador menor

Acto Nuevo
Ayer
D.º Ocaña
D.º Penabaz
D.º Velaz
D.º Secuna
D.º Concha

En el día de hoy se acordó que por ahora interinam. para
D.º Delgado
D.º Velaz
D.º Secuna
D.º Concha
D.º Urbabaz
se reparta entre todos los Dominios de la
ya que viles lectivos en todo el curso hasta
el día de S.º Agustín de cada un curso.



Se leyo el memo. del Sr. D. Ferrero y la
 orden q. se le acompañar, y se acordó q.
 dho memo. paze al Clav. de D. D.
 q. q. resuelva con vista de todo
 lo q. estime conveniente—

D. D. Ferrero
 Vicel.

M. Sr. Marina

Estend^o

Seclesmor
 Sec.^{rio}

Clav. de Contrad. de 28 de Oct. de 1798

M. Sr. Marina
 D. D. Ocaña

Se vieron los cargos contra el
 Sr. D. Ferrero pertenecientes a este asunto.

M. Sr. Marina
 D. D. Ocaña

Se propuso por el Sr. D. Ferrero Ocaña
 q. el Sr. D. Ferrero se le hiciese
 ver una cuenta de la M. Sr. q. ha

M. Sr. Marina
 D. D. Ocaña

entrado con motivo del ascenso del Sr.
 D. Ferrero a la Cath. de D. D. contándose

M. Sr. Marina
 D. D. Ocaña

la leccion q. ha habido desde 18 de
 Oct. h. 18 de Junio, o h. 7 de Sep. 7

M. Sr. Marina
 D. D. Ocaña

el Clav. acordó q. esta duda pase al
 Clav. de D. D. q. resuelva lo que

Claustro de Contad. de 17 de Octu. de 1782

por D. D.

D. M. M. En Salam. el día junto los S. del manjón
 D. M. M. habiendose hecho cargo de el reglamento de actos
 D. M. M. y que el Medel de D. M. M. había repartido demás
 D. M. M. a los S. Caberac, se otorgo: que en el primero
 D. M. M. tenio de otros solo desquite lo que haian recibido
 D. M. M. dandorele en la Es. la razon de lo que resulta
 D. M. M.
 D. M. M. de D. M. M.
 D. M. M.

~~D. M. M.~~

D. M. M.

D. M. M.
 D. M. M.

Claustro de Contad. de
 de 1797 en 1782



+

3

Jesús de Claustro de Contaduría

El M^{ro} Leonardo Herrera Cath.^{co} de Regencia de Theologia de esta Univ.^d ante V.^o Correl de budo respecto dice: q^e el Consejo de Castilla le concedió licencia en el curso pasado para permanecer ausente de Salam.^a impediendo de su Cath.^a, ni de los emolumentos a ella annexos en tres distintas ocasiones: la primera con fecha de diez y seis de Enero de mil setecientos noventa y siete por espacio de tres Meses: la seg.^{da} se la prorrogó por otros dos Meses en veinte de Abril de dho año; y la tercera hasta el fin del curso; desuente q^e en fuerza de dha concesión, del Mes de Justicia q^e le dan los Estatutos, y los días q^e regento personalmente su Cath.^a, debió el q^e suscribe recibir íntegro el valor de ella; pero los de justificarse ahí, se le han rebajado de el mil duc.^{tos} cinco y quatro r.^{os} y Catorce mrs.; y no siendo esto justo, ni pudiendo persuadirse el q^e suscribe, q^e el Claustro intentase hacer ilusoria una gracia concedida por el sup^{mo} Consejo, cree q^e dha rebaja se haría por equívocación. Por lo mismo sup^{to} a V.^o se le ha de examinar las Certificaciones q^e eshubo, y contiennen la concesión y primera prorrogá, como tambien la tercera, y última orden del Consejo en q^e se le prorrogó hasta fin del curso, y otra en la Secretaría de la Univ.^d; y demás documentos q^e acreditan mi relato, y en vista de todo. despachen el competente libramiento para q^e se me reintegre en la cantidad citada. Así lo espero de la justificación de V.^o; y de lo contrario, se serviran darme testimonio de este Memorial, y Decreto q^e se ponga al pie para que en su adonde me comparezca, de lo que me adivino las Certificaciones del Claustro de Camarera q^e acompañamos Salam.^a y Madrid 31 de 1728

M^{ro} Leonardo Herrera



Ciento treinta y seis maravedis.



SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Bartolome Munoz de Foxes, del Consejo de S. M. su Secretario Licibano de Camara mas antiguo y de Gobierno de el Consejo.

Certifico: Que ante los Señores de el se presento el Memorial, vió tenor y el de el decreto en su virtud proveido es como se sigue: M. P. S. El Sr. D. Leonardo Texero del or. n. Premonstratense, y Cate. dratico de Regencia de teologia de la Universidad de Salamanca ante V. A. con el mas profundo respeto Dice: Que a fin de que el Suplicante pudiese concurrir al expediente de algunos negocios, en que interessa el bien de su Religion, se digno V. A. concederle facultad para permanecer ausente de Salamanca, y desax de asistir a su Catedra sin perdida de esta ni de salario de los emolumentos a ella anejos por espacio de tres meses poniendo sustituto conforme a las leyes de aquel general estudio, y estando aun pendiente dhos asuntos, y no ditante el termino de la citada licencia. A. V. A. vendida mental.



Suplica se digne prorrogar el o por el tiempo
que fuere de su Superior agrado. Nro Señor
prospera a V. A. para bien de la monarquía
Madrid y Abril quatro de mil Setecientos
noventa y siete: M. P. S. A. L. P. de V. A. Nro
Leonardo Sterrens. Madrid veinte de Abril
de mil Setecientos noventa y siete: Se pro-
roga a este interesado la licencia que res-
ta concedida por otros dos meses. Esta
Publicado. Y para que conste lo firmo
en Madrid a veinte y uno de Abril
de mil Setecientos noventa y siete.

Decreto
pres. de Gov. no 1.^o
S. E.
Roda.
atendimeta
Meria.
vilches
Fiza
stermida
Puente
moreno
morale
Pastor.

Juan Muñoz

AVSA





Ciento treinta y seis maravedis

6



SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

(17) Bartolome Muñoz de Torres del Consejo de S. M. Subsecretario Cribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del Consejo.

Certifico: Fue ante los Señores del. represento el memorial, auto tenor, y el del decreto en su virtud proveido a como se sigue: etc. P. S. El Sr. D. Leonardo Otterero del oñ premonstratense y catedrático de Regencia de teología de la Universidad de Salamanca, ante S. M. conel maior rendimiento expone: que para evaguar varios asuntos dirigidos al mayor regimen de su orden como Padre que es de ella, se ve precisado a mantenerse ausente de dicha Ciudad, por el espacio de tres meses, y no pudiendo verificarse esta dilatada ausencia, sin que en cumplimiento de las leyes municipales de aquel estudio general no solo se le quite del honorario de su cátedra, sino que se declare esta vacante: A. N. S. Suplica que por efecto de su piedad se le dispense para el referido efecto dichas leyes, declarando se tenga presente al suplicante en su



catredra y emolumentos della a nesos
por el espacio de los tres meses citados,
y por el tiempo que fuere del Superior agra
do de S. M. favor a que reconocido eterna
mente el Suplicante, rogara a Dios

Decreto
y el Gov. noja
El Gov. del Cons.
El Escriv. de la
gu. m. g. de
cuendimeta
D. Fran. de Uenia
D. Gonzalo J. P. de
de vilches
D. J. P. de U. F. de
D. W. de U. de U.
D. Gutierrez Vaca
de Guzman.
El Conde del Pinar y Virreynidad.
conute lo firmo en Madrid a diez y ocho de
Enero de mil Setecientos noventa y siete

J. P. de U. F. de U.

